Proyecto de Ley N°.....8420/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:50

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR LA ZONA ARQUEOLÒGICA MONUMENTAL EL GUINEAL, UBICADA EN EL CASERIO CAPITAL HOYLE DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 11:31:24-0500

Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Meny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 15:05:41-0500

El grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República **MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL EL GUINEAL UBICADA EN EL CASERIO CAPITAN HOYLE DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Firmado digitalmente por: JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 15:25:43-0500

<u>Artículo 1.</u> OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor la Zona Arqueológica Monumental "El Guineal", ubicada en el caserío Capitán Hoyle distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo con sus competencias y funciones, priorizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, julio de 2024

Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 12:47:37-0500

Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 12:10:31-0500

Magally Santisteban Suclupe
Congresista de la República

Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 10:15:08-0500

Firmado digitalmente por: SANTISTEBAN SUCLUPE Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 12:53:26-0500

Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 10:57:12-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8420/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

No existe antecedente legislativo relativo a este proyecto según el portal de la página Web del Congreso de la República, la presente iniciativa legislativa nace del despacho congresal, conforme al artículo 75 del reglamento del congreso y tiene como objetivo declarar de interés nacional la conservación promoción y puesta en valor la Zona Arqueológica monumental El Guineal ubicada en el caserío capital Hoyle distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes.

La Zona Arqueológica Monumental *El Guineal*, es un tesoro histórico invaluable que ha sido identificado como el centro administrativo desde donde partía el camino inca hacia Quito y Cusco. Ubicada en los cerros de Amotape, en la región de Tumbes, Perú, esta estructura representa una conexión única con la historia precolombina de la región.

Bosques secos en Amotape por donde pasa el Camino Inca.

Fotografía Ingreso a la Zona Monumental Arqueológica El Guineal. Fuente: Turismo Perú- Bosque seco de Amotapes donde pasa el camino Inca

- **Ley N. 31511** Promulgada el 10/07/2022, en el literal 9 de artículo Único hace referencia a la Zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes dicha norma no guarda relación con la propuesta del proyecto del ley que se está planteando por tanto, con esta propuesta se pretende que tenga una propia normativa ya que además existe un decreto supremo **R.D.N N. 540/INC** con fecha 30/07/2003 que declara al sitio arqueológico Guineal como Patrimonio Cultural de la Nación, en este sentido, concluimos que la **Ley N. 31511** no colisiona con nuestra propuesta normativa y sugerimos que nuestro proyecto de ley mediante el cual se plantea poner en Valor la Zona Arqueológica y puesta en valor Monumental El Guineal, ubicada en el caserío capital Hoyle distrito San Jacinto provincia y departamento de Tumbes a efectos que debería tener la importancia y trascendencia en la zona para poder incentivar el turismo fomentando la cultura en la región Tumbes.

II. BASE LEGAL.

- Nuestra **Constitución Política** establece en su artículo 2 Inciso 8 y 19 donde se consagra el derecho de cultura y el fomento de su desarrollo y difusión por parte del Estado. Artículo 21, señala que los restos arqueológicos, construcciones, monumentos y lugares históricos entre otros, expresan, ente declarados bienes culturales y los que se presumen como tales, son patrimonio culturales y los que se presumen como tales son patrimonio culturales de la nación y que independientemente de su condición de propiedad privada y pública esta protegidas por el estado. Artículo 67 que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y en su artículo 88.

- **Ley N° 29565** Ley de creación del Ministerio de Cultura. (El sector cultura ejerce competencia compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, apoyo técnico para la protección, defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos del Patrimonio Cultural de la Nación. Y entre sus funciones exclusivas destacan el realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión de nuestro Patrimonio Cultural.

- **Ley N° 27867** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (faculta a los gobiernos regionales proteger y conservar el patrimonio cultural de la nación existente en la región, así como promover su declaración por los organismos competentes de bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región).

- **Ley N° 28296** Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, complementada por Reglamento- Anexo al Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

- **Ley N° 29408** Ley General de Turismo.
  "Artículo 1. Declaratoria de interes nacional.

  Declarése de interes nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, locales y entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turistica deben considerarse en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad."

- **Ley N° 27790**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

- **Ley N° 27972** Ley Orgánica de Municipalidades.

- **R.D.N. Nº 540/INC** con fecha 30/07/2003 que declara al sitio arqueológico Guineal como Patrimonio Cultural de la Nación.

III. RESEÑA HISTÒRICA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL EL GUINEAL

La Zona Arqueológica Monumental Guineal fue descubierta por Petersen (1962:4) el 11 de octubre de 1948, mientras realizaba trabajos de geología en la zona fronteriza; en agosto de 1949 se elaboraron los primeros planos, registrando los sectores que se denominan 2 y 3. Según su análisis, Francisco Pizarro pudo permanecer en Guineal desde el 19 al 22 de mayo de 1532, puesto que las narraciones de Xérez coinciden con las características del lugar: "un pueblo que está entre unas sierras". Por su parte, Hocquenghem (1994:26) piensa que Guineal sería "La Solana" (mencionado por el cronista Cieza de León) y el "pueblo del cacique Juan", que menciona el cronista Francisco de Xerex (1534).»

George Petersen (1962) y Ann Marie Hocquenghem (1994), coinciden respecto al tramo que se ubica dentro del actual Parque Nacional Cerros de Amotape y su zona de influencia; como Rica Playa, Huaquillas, Huásimo, Guineal, Platanal, Modroño y Cerro Prieto formaron parte de la ruta que siguieron los españoles en 1532.

Como se puede apreciar existe un trabajo publicado en repositorio de la Biblioteca Nacional del Perú, denominado "**El camino inca de la costa en el Parque Nacional Cerros de Amotape – sub tramo1 del tramo Tumbes (Vílchez, 2015)**[1] contempla la reseña siguiente:

Son los primeros registros arqueológicos fueron realizados por George Petersen (1935, 1962), un ingeniero de una empresa petrolera que operaba en nuestro departamento de Tumbes. Debemos mencionar que mucho tiempo antes que George Peterson llegara a La Zona Arqueológica Monumental El Guineal, esta zona ya tenía como moradores vitalicios a la Familia Clavijo entre ellos Remigio y Demetrio Clavijo y 2 km más abajo por la quebrada cusco en el sitio llamado el papayo vivió y vive actualmente la Familia Merino, en 1911 vivió en esta zona los hermanos Atilio Merino y Aurelio Merino, y a finales del años 1870 y 1900 vivió en la zona el Sr. Serapio Merino Roa, estas dos familias Merino y Clavijo cuidaron siempre de este sitio arqueológico, hoy sus descendientes hacen lo mismo comprometidos con la cultura y desarrollo de nuestros antepasados.

[1] VILCHEZ, Carolina (2015) El camino Inca de la Costa en el Parque Nacional Cerros de Amotape. Sub tramo 1 del tramo Tumbes. Proyecto Qhapaq Ñan-Instituto Nacional de Cultura. Tumbes.

IV. ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL GUINEAL[2]

Recogiendo información del mismo trabajo denominado "**El camino inca de la costa en el Parque Nacional Cerros de Amotape (Vílchez, 2015**), la Zona Arqueológica Monumental se encuentra ubicado en el curso medio inferior de la quebrada Cusco, el conjunto arquitectónico tiene un área mayor a 15 hectáreas y se emplaza en ambas márgenes de dicha quebrada. Políticamente la Zona Arqueológica Guineal se ubica dentro del área protegida Parque Nacional de los cerros de Amotape, en el SO (Sur- Oeste) del distrito de San Jacinto, cerca del límite con el país vecino de Ecuador y al sur de la provincia de Sullana distrito de Lancones en una Frontera tripartita entre Tumbes – Piura - Ecuador; en el corazón de los cerros de Amotape colindante con la zona de Amortiguamiento en el CCPP capitán Hoyle (antes Cazaderos) en una geografía de serranías.

Por otro lado, el mismo trabajo señala que para acceder al sitio arqueológico se tiene que llegar al centro poblado Capitán Hoyle por la carretera de Casitas, Rica Playa tomando la carretera en Zorritos o Tumbes, luego sigue un camino de herradura que hay que recorrer hasta llegar al Centro Arqueológico, este tramo se puede hacer en Moto lineal, en caballo o caminando. Además, en la quebrada Cuzco se observa grandes rocas colocadas de modo que sería para prevenir las inundaciones, asimismo, los taludes de las áreas donde se encuentran las estructuras fueron protegidos de la erosión hídrica mediante empedrados.

Finalmente, se distinguen cuatro sectores claramente diferenciados por el relieve topográfico, que se describen a continuación, recogidos del referido trabajo, que actualmente se encuentra en estado de abandono y gracias a los cuidados de los moradores de la zona permiten el conservamiento de la Zona Arqueológica Monumental El Guineal con el objetivo de identificarse con su cultura e historia de sus antepasados que a continuación se detallará:

> ***Sector 1.-*** *Se trata de un cerro ubicado en la margen izquierda, donde se ha identificado una estructura de 5 metros de largo y 4 metros de ancho aproximadamente, construida con dos niveles escalonados de un metro de alto; así mismo, en ambas laderas se aprecian muros de contención de manufactura rústica, es probable que su función esté asociada a fines de control y vigilancia.*

[2] VILCHEZ, Carolina (2015) El camino Inca de la Costa en el Parque Nacional Cerros de Amotape. Sub tramo 1 del tramo Tumbes. Proyecto Qhapaq Ñan-Instituto Nacional de Cultura. Tumbes.

Sector 2.- *Sobre una amplia terraza aluvial al borde de la quebrada Cusco, se distinguen conjuntos de estructuras dispuestas en torno a plazas o espacios abiertos; tales como una unidad alargada con pequeñas divisiones alineadas en uno de sus laterales, un gran* ***recinto*** *de planta rectangular que se conecta a través de muros en "L" a otras estructuras rectangulares en un plano más elevado protegidas con muros de contención.*

Plano de Guineal elaborado por Petersen en 1948 y detalles de los muros de piedra.

Sector 3.- *Pirámide trunca lograda con tres niveles escalonados, tiene aproximadamente 100 metros de largo, 45 metros de ancho y 6 metros de alto. La parte superior de relieve plano se divide en tres amplios ambientes de planta rectangular; el segundo y tercer ambiente presentan recintos menores en la esquina noroeste y túmulo de planta oval delimitados con pequeños muros de contención respectivamente. En el frontis de la pirámide se define una escalinata que conecta a un primer ambiente que a su vez se conecta al ambiente contiguo a través de un vano de 1,50 m. de ancho donde se encuentra una escalinata de 3 metros de largo y 0.50 metros de alto. Adosados a los laterales de la pirámide, en la parte baja, se definen amplios ambientes de planta rectangular erigidos con gruesos muros de doble paramento, formados*

con grandes piedras. La pirámide está rodeada en la parte posterior y lateral derecho por la quebrada Guineal y en la parte anterior o frontal por la quebrada Cusco.

Sector 4.- *Sobre la ladera situada en la margen izquierda de la quebrada Guineal, se encuentran tres conjuntos de estructuras arquitectónicas que presentan divisiones internas definidas por muros de diferentes dimensiones. Estos conjuntos están separados por escorrentías de dos a tres metros de ancho, cuyos laterales han sido protegidos con piedras a fin de estabilizar los taludes; al parecer este tratamiento permitía que el agua pluvial discurra desde la parte alta del cerro sin afectar la arquitectura.*

V. JUSTIFICACIÒN DE LA DECLARACION DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÙBLICA

Es preciso señalar que la protección, conservación puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Monumental El Guineal, representa un proyecto de importancia para el turismo, el cual incentivara la dinamización de la economía de los medios de transportes, hospedaje, restaurantes entre otras actividades comerciales, siendo importante para la competitividad, desarrollo e integración regional, por lo que su ejecución es de necesidad publica e interés nacional, el cual permitirá al estado mejorar la economía de los pobladores, que cada año migran a otros lugares debido a la falta de oportunidades, es decir la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Monumental El Guineal, es sinónimo de progreso desarrollo y bienestar de la población.

VI. UBICACIÓN ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL EL GUINEAL

Para situar geográficamente el centro arqueológico El Guineal, es necesario realizar una toma panorámica general de la zona (centro poblado Capitán Hoyle) donde se sitúa: El Guineal en el distrito de San Jacinto. Este distrito está ubicado al Sur Oeste de la región Tumbes y pertenece a la provincia de Tumbes.

UBICACIÓN DE LAS ZONA ARQUEOLOGICA EL MONUMENTAL EL GUINEAL
Fuente: Nexar Merino .

Adicionalmente, podemos recoger de la web Turismo Peruano[3] que *«El centro arqueológico El Guineal se encuentra ubicado a 64 km de la ciudad de Tumbes y a 8 km del Caserío de Capitán Hoyle, Se constituyó en el centro administrativo ceremonial Inca que controlo la vertiente sureste de los Cerros de Amotape. Guineal es Pueblo del «Cacique Juan», que mencionan los cronistas y en cual descansaron tres días al mando de Francisco Pizarro, durante su marcha de Tumbes a Cajamarca en 1532, ocupa un área de 14 hectáreas, conformado por estructuras de piedras, destacando una pirámide trunca escalonada. Se ubica dentro del Parque Nacional Cerros de Amotape.*

[3] https://www.turismoperuano.com/zona-arqueologica-monumental-guineal-tumbes

Forma parte del último tramo (Tumbes) del camino Inca de la Costa. Se proyecta la puesta en valor como parte del sistema vial Inca de la Costa».

Ubicación del distrito de San Jacinto Tumbes

Fuente: Mapa de reserva de Biosfera del Nor oeste Amotapes Manglares

VII. PROPUESTA LEGISLATIVA :

La presente propuesta legislativa se sustenta en razón a que, actualmente no se conocen de acciones concretas que permitan la promoción de "La Conservación Promoción y puesta en Valor La Zona Arqueológica Guineal", por falta de presupuesto e investigación, en tal sentido mediante la propuesta Legislativa se propone una fórmula legal declarativa que pondere el valor histórico de La Zona Arqueológica Monumental El Guineal, que la promocione y busque su conservación adecuada debido que se encuentra en estado de abandono, donde se ha detectado diferentes factores de deterioro Asimismo, se propone que el Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Tumbes, prioricen acciones pertinentes para conseguir el objetivo de la propuesta y que repercuta en beneficio de la población contribuyendo a salvaguardar el patrimonio histórico, Artístico y cultural del departamento de Tumbes enriqueciendo la cultura de nuestro antepasados y en especial de los hechos relatados en Tumbes la expedición del Camino Inca de Norte Quito y Cusco

VIII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra dentro del marco de la Constitución Política de Perú, su aprobación no conlleva a la deroga de otra norma más bien guarda relación con la tercera política del Estado referida a la afirmación de la identidad nacional que contribuye el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, por el contrario recoge una demanda social y hace posible la aspiración histórica del Caserío Capital Hoyle en el distrito de San Jacinto del departamento y distrito de Tumbes.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de integrar en el marco de descentralización, generar las mismas oportunidades de desarrollo de las poblaciones rurales que tendrán un beneficio económico si se realiza la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Monumental El Guineal.

IX. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La iniciativa legislativa materia del presente, tiene carácter declarativo, por lo tanto, no genera gasto nacional, ya que cumple con lo señalado en el artículo 76 (Reglamento del Congreso de la República) en el numeral 2.3 inciso a, donde indica "No puede contener propuestas de creación ni de aumento de gasto público al contrario traerá el impulso de la economía Regional y principalmente al distrito de San Jacinto promoviendo el turismo cultural todo el año como promocionando circuitos turísticos con el apoyo del Gobierno Regional de Tumbes, comerciantes y artesanos del lugar y el reconocimiento cultural del camino inca a Quito y Cusco mejorando la calidad de vida de la población dedicada al transporte público, hospedajes, restaurantes, artesanía, entre otras actividades comerciales. Del mismo modo, al declararse de interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor la Zona Arqueológica Monumental El Guineal, no se contraponen con competencias ni otros proyectos que el Gobierno Central, Regional, Provincial o Distrital tenga en sus bases de proyectos de inversión pública.

No se prevé un impacto ambiental, por el contrario, la promoción de este lugar puede conllevar a mejorar accesos, invertir en el desarrollo de la población, y que el Poder Ejecutivo adopte acciones en beneficio de la población aledaña a la ubicación de Zona Arqueológica Monumental El Guineal.

X. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se encuentra dentro de la política del acuerdo nacional siguiente:

«3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado:

(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.
(b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos.

(c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo».